

Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"



PROVINCIA DE PIGITING!

Pedro Vicente Maldonado, 01 de Septiembre del 2009.

INF. N° 004-DF-2009

Abogado
Pacífico Egüez
ALCALDE DEL CANTÓN P. V. MALDONADO
Presente.-

ANTECEDENTES:

A inicios del año anterior se expidió "La ordenanza que regula la administración y recaudación del impuesto de patente anual municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, la misma que la Secretaria General, desconoce si fue o no publicada en el Registro Oficial.

A lo largo de este año se ha producido una serie de reclamos por parte de los contribuyentes en vista de que los valores a pagar son demasiado elevados, desalentando la inversión privada, además de la imposibilidad de cobrar los títulos de crédito ya emitidos, conllevando adicionalmente una mala relación entre el sujeto activo y los sujetos pasivos.

CONCLUSIONES:

Es necesario reformar la tabla que se detalla en el artículo 17 de la referida ordenanza por lo siguiente.

Rangos desde USD DESDE	Hasta el rango USD HASTA	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción excedente
0,00	7.500.00	10.00	100%
7.500.01	10.000.00	25.00	0.60%
10.000.01	24.000.00	40.00	0.50%
24.000.01	50.000.00	110.00	0.40%
50.000.01	250.000.00	214.00	0.30%
250.000.01	En adelante	814.00	0.25%

0-13000 - 10 3001-5500 - 25+06%

TELÉFONOS: (02) 2392-282 / 283 EXT. 116

DIRECCIÓN: AV. PICHINCHA S/N

FAX: (02) 2392-282 EXT. 105

RUC:1760009530001

02 58 115



Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado'



PROVINCIA DE PICHINGHA

Con la tabla antes descrita permitirá a los contribuyentes que operan con un capital de hasta \$ 24.000.00 paquen \$ 40.00 y quienes operan con uno de hasta \$ 50.000.00 tributen \$ 110.00, con la ordenanza vigente, los contribuyentes en el primer caso deben pagar \$ 378.00 en el segundo caso \$ 949.00.

RECOMENDACION:

Que se disponga la reforma a la ordenanza en su articulo 17 en lo que se refiere a la tabla de pago, adicionalmente es importante para mejorar el trabajo coordinado entre la Dirección Financiera y Justicia, Policía y Seguridad Ciudadana en su artículo 6 se lo modifique con el siguiente texto: "Art. 6.- De la verificación de la declaración.- Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte de la Dirección Financiera y Justicia, Policía y Seguridad Ciudadana, la misma que la efectuará el Director Financiero y el Comisario Municipal. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente". El segundo inciso se conserva.

Atentamente.

Hernán Chulde Naranjo DIRECTOR FINANCIERO (E).

FINANCIERA

HCH/MF.

TELÉFONOS: (02) 2392-282 / 283 EXT. 116 FAX: (02) 2392-282 EXT. 105

DIRECCIÓN: AV. PICHINCHA S/N

RUC:1760009530001



Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado"



PROVINCIA DE PICHINGHA

Con la tabla antes descrita permitirá a los contribuyentes que operan con un capital de hasta \$ 24.000.00 paguen \$ 40.00 y quienes operan con uno de hasta \$ 50.000.00 tributen \$ 110.00, con la ordenanza vigente, los contribuyentes en el primer caso deben pagar \$ 378.00 en el segundo caso \$ 949.00.

RECOMENDACION:

Que se disponga la reforma a la ordenanza en su articulo 17 en lo que se refiere a la tabla de pago, adicionalmente es importante para mejorar el trabajo coordinado entre la Dirección Financiera y Justicia, Policía y Seguridad Ciudadana en su artículo 6 se lo modifique con el siguiente texto: "Art. 6.- De la verificación de la declaración.- Todas las declaraciones quedan sujetas a la verificación por parte de la Dirección Financiera y Justicia, Policía y Seguridad Ciudadana, la misma que la efectuará el Director Financiero y el Comisario Municipal. El resultado de la verificación será comunicado al sujeto pasivo quién podrá presentar el reclamo administrativo correspondiente". El segundo inciso se conserva.

Atentamente,

Hernán Chulde Naranjo DIRECTOR FINANCIERO (E).

FINANCIERN

HCH/MF.

TELÉFONOS: (02) 2392-282 / 283 EXT. 116

DIRECCIÓN: AV. PICHINCHA S/N

FAX: (02) 2392-282 EXT. 105

RUC:1760009530001

Pichincha Ecuador

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, existen cambios en la numeración del articulado en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y Código Tributario;

Que, la normativa Municipal debe ir acorde con la realidad de la ciudadanía del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

En uso de las atribuciones legales y Constitucionales:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO VICENTE MALDONADO"

Art. 1.- Dentro del primer considerando, luego de la palabra artículos y antes

de la palabra al sustitúyase el número 381 por 363; y, luego de la palabra al y antes de la palabra de, sustitúyase el número 386 por 367.

- Art. 2.- Dentro del Considerando Tercero, luego de la palabra artículos y antes del numero 228 suprímase el número 124 y la letra y; y, luego de la palabra Estado y antes de la palabra de sustitúyase el contenido 126 y 181 por el siguiente que dirá 63, ordinal 1, 123 363 de la Codificación.
- Art. 3.- En el artículo 1, luego de la palabra Financiera, y antes de la palabra elaborará agrégase el siguiente contenido que dirá: a través de la Sección de Rentas Municipal.
- Art. 4.- En el artículo 2, luego de la palabra anual, y antes de la palabra, Rentas agrégase el siguiente contenido en la Dirección Financiera, sección.
- Art. 5.- En el inciso final del artículo 2, luego de la palabra el sustitúyase el contenido timbre fiscal, por el siguiente que dirá requerimiento de servicios administrativos.
- **Art. 6.-** En el inciso final del artículo 6, luego de la palabra **artículos** y antes de la palabra **de** sustitúyase el contenido **110 al 144** por el siguiente que dirá **115 al 148**.
- **Art. 7.-** en el artículo 7, luego de la palabra **establecido**, y antes de la palabra **la**, suprímase el contenido **el jefe de**.

L AMBERTANA

- Art. 8.- En el artículo 8 luego de la palabra los y antes de la palabra del, sustitúyase el contenido Arts. 349, 360, 385, 386 y 388 por el siguiente que dirá: artículos 323, 334, 348, 349 y 350.
- **Art. 9.-** En el artículo 9, luego de la palabra **receptadas**, y antes de la palabra **elaborará** sustitúyase el contenido **el Jere Financiero**, por el siguiente que





Gobierno Municipal de Redro Picento Maldonado Tierra, clima y gente, Redro Picente Maldonado, ¡Excelente!



Diehineha Ecuador

dirá: el Director Financiero a través de la sección de Rentas Municipales.

Art. 10.- en el literal e del artículo 11 luego de la palabra Capital y antes de la puntuación punto y coma agrégase el siguiente contenido que dirá: con el que opere el sujeto pasivo.

Art. 11.- En el artículo 14, luego de la palabra **no** y antes de la palabra **hiciere**, sustitúyase la palabra **se** por la palabra **lo**; y luego de la palabra **artículos** y antes de la palabra **del**, sustitúyase los números **385** por **348** y **386** por **350**.

Art. 12.- en el artículo 16 luego de la palabra capital y antes de la palabra al, sustitúyase el contenido con el que se cuente por el siguiente que dirá: con el que operen los sujetos pasivos; y, luego de la palabra en, sustitúyase el contenido forma presunta, por el siguiente que dirá: base a la declaración proporcionada por el contribuyente, corroborada con la correspondiente inspección, y a falta de contabilidad o declaración correspondiente operará la determinación presuntiva.

Art. 13.- en el artículo 17, luego de la abreviación Art. y antes de la palabra, inciso sustitúyase el número 386 por 365.

Art. 14.- El impuesto materia de la presente ordenanza se cobrara en base de la tabla que a continuación se detalla:

BASE IMPONIBLE	VALOR MINIMO (USD) 0,00	VALOR MAXIMO (USD) 2.500,00	TARIFA SOBRE FRACCION BASICA (USD)	SOBRE FRACCION EXCEDENTE (%)	
Negocios que operen con Capital de			10,0		
Negocios que operen con Capital de	2.501,00	4.500,00	20,0	1 - 32 33	0,5%
Negocios que operen con Capital de	4.501,00	6.500,00	30,0		1,0%
Negocios que operen con Capital de	6.501,00	8.500,00	50,0	en mi	1,5%
Negocios que operen con Capital de	8.501,00	10.500,00	80,0		1,6%
Negocios que operen con Capital de	10.501,00	18.500,00	208,0		1.7%
Negocios que operen con Capital de	18.501,00	28.500,00	378,0	(to the b	1.8%
Negocios que operen con Capital de	28.501,00	38.500,00	558,0		1.9%
Negocios que operen con Capital de	38.501,00	48.500,00	749,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	48.501,00	58.500,00	949,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	58.501,00	68.500,00	1149,0	1	2.0%
Negocios que operen con Capital de	68.501,00	78.500,00	1349,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	78.501,00	88.500,00	1549,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	88.501,00	98.500,00	1749,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	98.501,00	108.500,00	1949,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	108.501,00	128.500,00	2349,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	128.501,00	148.500,00	2749,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	148.501,00	168.500,00	3149,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	168.501,00	193.500,00	3649,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	193.501,00	218.500,00	4149,0		2.0%
Negocios que operen con Capital de	218.501,00	240.000,00	4579,0	1 T Vol.	2.0%
Negocios que operen con Capital de	240.000,00	EN ADELANTE	5000,0		2.0%

Art. 15.- En el artículo 18, luego de la palabra artículo y antes de la palabra de, sustitúyase el número 385 por 366.

Art. 16.- En el artículo 19, inciso final, luego de la palabra artículo y antes de la palabra del, sustitúyase el número 34 por 35.

Art. 17.- Sustitúyase el contenido del artículo 21, por el siguiente que dirá: Art. 21.- Del Impuesto de Patente Anual.- Para efectos de la recaudación, el sujeto pasivo previo el pago correspondiente, obtendrá obligatoriamente su patente, dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año si la actividad económica se encuentra ya establecida, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que se inician las actividades a gravarse. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, será sancionado con un recargo del cinco por ciento del impuesto a pagar por mes o fracción de mes, sin perjuicio de los intereses previstos en l Código Tributario.

Los intereses se calcularán desde la fecha en que venció el plazo legal para pagar y obtener la patente Municipal.

Art. 18.- Luego del artículo 22, agrégase un Capítulo que dirá:

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

- **Art. 22.1.-** Clausura.- Consiste en el acto administrativo de carácter normado e impugnable, por el cual el Comisario Municipal en coordinación con la Dirección Financiera, procede a cerrar obligatoriamente los establecimientos contemplados en la presente ordenanza, cundo los sujetos pasivos han incurrido en los siguientes casos:
 - a) Falta de declaración, dentro de los plazos establecidos, aún cuando la actividad económica no cause tributo;
 - b) No facilitar la información requerida por la Administración Tributaria;
 - c) Declarar con datos que no obedezcan a la realidad; y,
 - d) Falta de pago de la obligación tributaria por patente Municipal, así como falta de respuesta a las notificaciones efectuadas por la Dirección Financiera, sin perjuicio de iniciar la acción coactiva.
- **Art. 22.2.-** Procedimiento de clausura.- Previo a la clausura, la Dirección Financiera notificará al sujeto pasivo, concediéndole el término de 10 días para que cumpla con la obligación Tributaria pendiente, o justifique su incumplimiento. De no hacerlo, se informará a Comisaría Municipal para que proceda a la clausura en el plazo máximo de 24 horas, contados a partir de que



Gobierno Municipal de Redro Picento Maldonado Tierra, clima y gente, Redro Picente Maldonado, ¡Esecelente!



Dichincha Ecuador

fue informado, para dicho cometido deberá coordinar incluso con miembros de la fuerza pública.

La sanción de clausura se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo cumpla sus obligaciones, y no podrá ser sustituida por sanciones pecuniarias, la misma se aplicará sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar, en caso de rotura de sellos de clausura.

DISPOSICION GENERAL

Con el objeto de proteger y garantizar que la educación sea íntegra, no se otorgarán Patentes municipales a los Sujetos Pasivos contemplados en esta Ordenanza, cuando su actividad económica tenga relación directa con billares, cantinas, bares, Karaokes, casas de citas, nintendos y otros similares, que operen en las cercanías de establecimientos educativos.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil seis.

for! Luis Enrique Carrera Concejál, Miembro de la Comisión de Mesa

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

Dr. Johnis

El suscrito Secretario General del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado", Provincia de Pichincha, CERTIFICA que LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO VICENTE MALDONADO, que antecede, fue conocida, discutida y aprobada en dos sesiones Ordinarias de Concejo, realizadas los días: 27 de diciembre en primer debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate", "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate", "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre, en segundo y definitivo debate; "Interior Vicente debate y 28 de diciembre debate y 28 de diciembre debate y 28 de diciembre y 28 de

Johmson R. Gómez Ruales Secretario General

GOBIERNO MUNICIPAL DE "PEDRO VICENTE MALBONADO", PROVINCIA DE PICHINCHA.- A los 4 días del mes de enero 2007, a las 9H30.-





Gobierno Municipal do Redro Picento Maldonado Tierra, clima y gente, Redro Picente Maldonado, ¡Excelente!



Dichincha Ecuador

VISTOS.- De conformidad con lo prescrito en las disposiciones contenidas en los Arts. 69 numeral 30, y 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente, esta de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República SANCIONO que LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL MUNICIPAL DEL CANTÓN "PEDRO VICENTE MALDONADO, para que inmediatamente entre en vigencia en la jurisdicción cantonal.- EJECUTESE.-

Juan Dalgo Bastidas / Alcalde (E) del Cantón

CERTIFICADO DE SANCIÓN

Proveyó y con su firma sancionó la presente Ordenanza, el señor Juan Dalgo Bastidas, Alcalde Encargado del Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado, el día de hoy cuatro de enero del año dos mil siete.-CERTYFICO.-

. Johnson R Görgez Ruales

Secretario General